

UOC N° 23 /2026

Asunción, 6 de enero de 2026

Señor
DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LMCN- Menor Cuantía Nacional PAC PRIORITARIO N°15/2026 ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VENTILADORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” I.D. N°478829., a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas al llamado.

OBSERVACIONES

1. Documentos del SICP

Desglosar los servicios

Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados.

Comentario

*Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la nota remitida, sin embargo considerando lo expuesto en la capacidad técnica y en las especificaciones técnicas se entiende que la convocante requiere aparte de los bienes, la instalación de los mismos, esto implica necesita servicio conexo por lo que solicitamos replantear el dictamen de estimación de costo y la planilla de precios del SICP, se reitera la observación, subsanar.//

Respuesta:

Se aclara que la instalación de los bienes solicitados se encuentra comprendida en la naturaleza del objeto de la contratación, no constituyendo un servicio conexo independiente.

En efecto, los bienes requeridos son de carácter técnico y especializado, cuya correcta puesta en funcionamiento exige necesariamente su instalación por parte del proveedor, resultando dicha actividad accesoria, indispensable e inseparable del suministro del bien, sin que ello altere la naturaleza principal del objeto contractual.

En este sentido, conforme a los criterios del Clasificador Presupuestario de Gastos, corresponde imputar como bienes aquellos casos en que la provisión incluye actividades necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento, siempre que dichas actividades no sean contratadas de manera autónoma ni constituyan el objeto principal de la contratación, criterio que resulta plenamente aplicable al presente llamado.

La Ley N.º 7021/2022, en concordancia con sus principios rectores de Economía, Eficacia y Eficiencia (art. 4), permite que la contratación de bienes incluya prestaciones accesorias necesarias para

UOC - DL - GZ



Lic. Liz Fatima Insfran Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



garantizar su correcto funcionamiento, sin que ello implique la obligación de desagregar precios en servicios independientes cuando estos no son requeridos como objeto autónomo.

De acuerdo a la legislación tributaria vigente (Ley Nº 6380/2019 y Decreto Nº 3182/2019), el valor de adquisición de los bienes de activo fijo no se limita al precio de factura del fabricante. El Decreto Nº 3182/2019, Art. 56, establece que el costo de los bienes incluye: "...el precio de compra, más los gastos de transporte, seguros, montaje e instalación, y otros gastos similares que resulten necesarios para poner el bien en condiciones de funcionamiento".

Por lo tanto, la disgregación solicitada en la planilla de precios no corresponde ya que bajo ningún sentido separa la naturaleza del bien de su instalación porque ambos conforman el valor activable del patrimonio.

Siguiendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 16), aplicadas supletoriamente en la Administración Pública para la valoración de activos, el costo de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo comprende todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar. La instalación es un costo intrínseco; sin ella, el bien no cumple la finalidad pública para la cual es adquirido.

En cuanto a la integridad y garantía de los solicitado en el PBC, el suministro y la instalación constituyen una obligación única de entrega "llave en mano" o "puesta en funcionamiento", lo cual asegura la vigencia de las garantías técnicas sobre el equipo completo, respetando estrictamente las disposiciones contables nacionales e internacionales, garantizando que el activo sea registrado por su valor real de puesta en marcha.

En consecuencia, se considera que el costo correspondiente a la instalación se encuentra incluido en el precio unitario del bien, motivo por el cual la estimación de costos y la planilla de precios del SICP fueron elaboradas considerando el objeto de la contratación como provisión de bienes, sin desagregar un ítem específico por servicios conexos y no corresponde el replanteamiento del dictamen, ni de la planilla de precios, atendiendo a que la instalación no modifica la naturaleza del objeto contractual, sino que forma parte esencial del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.




Lic. Liz Fátima Insfran Carballó
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

UOC - DL - GZ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572

Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py